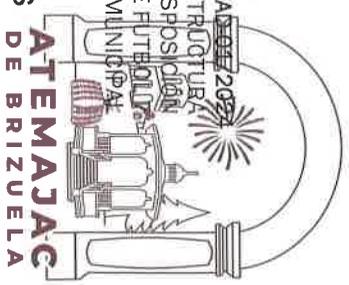




RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL

CONTRATO No. HAMAB-OP/AS-2024



"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO".

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: ING. VÍCTOR MANUEL VAZQUEZ BEAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ BARTOLO, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ ALBERTO APARICIO RAMOS, SECRETARIO GENERAL; LAE. JOSUE ARTURO REYNOSO NAVA, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; EL C. ARMANDO VICENSIO RITO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA YUETANIA, S.A. DE C.V. A QUIÉN EN EL TRASCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", LAS CUALES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- 1.1. TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, 86 PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, 88 FRACCIÓN II Y 89 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 2, 3, 37 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN II; 47 FRACCIONES I Y XI, 52 FRACCIONES I Y II, 67, 75 FRACCIÓN II, 78 Y 79 FRACCIÓN II, INCISO C) DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO 43 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 86, 91 NUMERAL 6 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS VIGENTE Y ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE REFERENCIA, ADEMÁS DE CONFORMIDAD CON LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL ARÁBIGO 43, PUNTO 2, FRACCIÓN I DE LA LEY EN CITA Y DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA DETERMINACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DE LA UNIDAD DE MEDIDA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE ENCUENTRA LA DE CONTRATAR OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- 1.2. ACREDITA SU PERSONALIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SINDICO MUNICIPAL CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL IEPC (INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO); EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 01 DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO DE FECHA DEL 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; EN EL CUARTO PUNTO EL SECRETARIO GENERAL Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL SE APRUEBA SU ASIGNACIÓN CON LA SESIÓN ORDINARIA YA ANTES MENCIONADA Y EL DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA CON EL NOMBRAMIENTO VIGENTE EXPENDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO.
- 1.3. EL PROYECTO DE OBRA FUE APROBADO DENTRO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 3 TERCERA CELEBRADA EL DÍA 18 DIOCIOSHO DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL QUINTO 5 PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA OBRA REFERIDA PARA "EL CONTRATISTA".
- 1.4. QUE SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSIDERANDO QUE BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS, LOS RECURSOS DESIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CITADA OBRA, PUEDEN SER EJERCIDAS



CONTRATO No. HAMAB-OP/AV-2024-2027
RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN
OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL DE UBIACACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, RESPETANDO LOS MONTO PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA ASÍ COMO LOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL ARTICULO 43 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 86.91 NUMERAL 6 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS VIGENTE Y ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE REFERENCIA, ADEMÁS DE CONFORMIDAD CON LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL ARÁBIGO 43, PUNTO 2, FRACCIÓN I DE LA LEY EN CITA Y DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA DETERMINACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 2024, EL DÍA 01 DE FEBRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; MOTIVO POR EL CUAL, LA OBRA PÚBLICA EN COMENDO, SE ENCUENTRA PRESUPUESTADA CON UN TECHO FINANCIERO POR LA CANTIDAD DE: **\$1,611,942.58 UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.**; INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; CANTIDAD ÉSTA QUE CAE EN EL SUPUESTO LEGAL ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTES SEÑALADOS; PARA ADJUDICARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, **AL NO EXCEDER EL TECHO FINANCIERO DE LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY EN COMENTO VIGENTE AL MOMENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024;** QUE ESTABLECE COMO MÁXIMO PARA ESTA MODALIDAD LA CANTIDAD **\$2,171,400.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, CAYENDO POR TANTO EN EL SUPUESTO DEL DISPOSITIVO LEGAL EN CITA; SIENDO PROCEDENTE ENTONCES, EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LA FINCA MARCADÁ CON EL NÚMERO 14 EN LA AVENIDA JUÁREZ EN LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 45790, UBICADO COMO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO.

2.- EL "CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- I. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EQUIPO, RECURSOS ECONÓMICOS, CONTABLES, FINANCIEROS, ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- II. SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE: CYU21112379A.
- III. EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,540 DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA, DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57 CINCUENTA Y SIETE DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ANTE EL LICENCIADO FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ, EN EL SEGUNDO PUNTO DE LOS ACUERDOS SE ASIGNA EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO GENERAL AL CIUDADANO FERNANDO GONZÁLEZ LUNAR Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR GNLNFR75082911H200.
- IV. CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- V. HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- VI. HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. SEÑALA COMO DOMICILIO EN LA CALLE ALBERTO CAMUS #162, EN LA COLONIA INGLATERRA NOVELISTAS Y NOVELISTAS JARDINES DE VALLARTA EN ZAPOPAN, JALISCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. HAMAB-OP/AD-01/2024
RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN
OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL DE UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



POR LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN "LAS PARTES" OTORGAN EL CONTRATO DE PÚBLICA, QUE SE CONSIGNA Y ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO, CON CÓDIGO POSTAL 45790 BAJO EL NÚMERO DE OBRA HAMABOP/AD-01/2024, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN; SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA BAJO SU PROPIA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON ESTRUCTA SUECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO, CON LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASÍ COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS Y FIRMADOS POR "LAS PARTES" DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA, CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUEDANDO POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES VALIOSO POR LA CANTIDAD DE **\$1,611,942.58 UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 58/100.M.N.**; INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A) EL IMPORTE COMPRENDE TODOS LOS GASTOS DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE DE MATERIALES, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE OBRA, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS, MATERIAS PRIMAS, SÉGUROS Y EN GENERAL TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD.

B) FORMA DE PAGO:

I.- DADA LA RENUNCIA DEL **ANTICIPO** EXPRESA MANIFESTADA POR "EL CONTRATISTA", LA CUAL PREVIAMENTE FUE PRESENTADA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO"; EL PAGO SERÁ POR ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", RECIBIDOS Y AUTORIZADOS POR "EL MUNICIPIO" Y LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR, SEGÚN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", RECIBIDOS Y AUTORIZADOS POR "EL MUNICIPIO", MENOS LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN CASO DE RECIBIRLO Y LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR, SEGÚN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

C) PROCEDIMIENTO DE PAGO:

LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN A "EL CONTRATISTA" UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" Y DE QUE SE VERIFIQUE QUE EFECTIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, HAN SIDO CUMPLIDAS; ESTIMACIÓN QUE SERÁ SOMETIDA PARA SU APROBACIÓN CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:



RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

CONTRATO No. HAMAB-OP/AD-2027
OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL DE UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL
UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



I.- SOBRE LOS NÚMEROS GENERADORES:

"EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ SUS NÚMEROS GENERADORES POR CADA CONCEPTO DE OBRA, EN FORMATO APROBADO POR **"EL MUNICIPIO"**, MISMO QUE SERÁ REVISADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO; PARA LA CONCILIACIÓN DE DICHS NÚMEROS GENERADORES SE LLEVARÁ A CABO POR EL FUNCIONARIO QUE **"EL MUNICIPIO"** DESIGNE PARA TAL EFECTO. **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE SOLO SE LE RECONOZCA COMO OBRA EJECUTADA, LOS TRABAJOS QUE HUBIERA REALIZADO SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PROYECTO DEFINITIVO, LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS, AL IGUAL QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS EN LA BITÁCORA DE LA OBRA POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.

PARA ELABORAR LOS NÚMEROS GENERADORES, SE DEBERÁ EMPLEAR UNA HOJA DISTINTA PARA CADA CONCEPTO DE OBRA, ESPECIFICANDO A QUE PLANO Y/O DOCUMENTO DEL DISEÑO SE REFIEREN, SE ACOMPAÑARÁ DE LAS REDUCCIONES DE LAS PLANTAS, ELEVACIONES O ISOMÉTRICOS NECESARIOS PARA ACLARAR COMPLETAMENTE EL VOLUMEN DE LA OBRA O TRABAJO REALIZADO, UTILIZANDO COLORES, ACHURADOS Y FOTOGRAFÍAS PARA SEÑALARLOS.

DE IGUAL FORMA CADA HOJA, DEBERÁ ESPECIFICAR LA FECHA Y ESTAR FIRMADA POR **"EL CONTRATISTA"**, EN EL ENTENDIDO QUE LE CONSTA LA EXISTENCIA DE LOS VOLÚMENES Y TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU COBRO, YA QUE FÍSICAMENTE LOS MIDÍO, COMO TAMBIÉN LE CONSTA QUE DICHS TRABAJOS ESTÁN EJECUTADOS CON LA CALIDAD ESPECIFICADA EN LOS DOCUMENTOS DEL DISEÑO APROBADO Y CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, YA QUE VERIFICÓ PERSONALMENTE LA CALIDAD DE CADA UNO DE ELLOS.

II.- SOBRE LAS ESTIMACIONES:

"EL CONTRATISTA", POR MEDIO DEL REPRESENTANTE DE OBRA FORMULARA LAS ESTIMACIONES DE SUS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE DEBERÁN REALIZAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. LAS QUE DEBERÁ PRESENTAR A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 06 SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTAS, QUE HUBIERE FIBADO **"EL MUNICIPIO"** EN EL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CON EL PAQUETE QUE CONTENGA LA ESTIMACIÓN, GENERADORES VALIDADOS Y FACTURA CORRESPONDIENTE. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CUENTA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 5 CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES PARA LA VERIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, LAS CUALES SERÁN EL RESULTADO DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS A LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EN EL GENERADOR SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE OBSTACULICEN SU CONCILIACIÓN, EL TÉRMINO DE VALIDACIÓN SEÑALADO SE AMPLIARÁ POR TRES DÍAS Y SE DARÁ CUENTA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE NO SE LOGRA CONCILIAR EL GENERADOR, SE ASUMIRÁ LA PROPUESTA DE LA RESIDENCIA, CUYOS TÉRMINOS SE PLASMARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA.

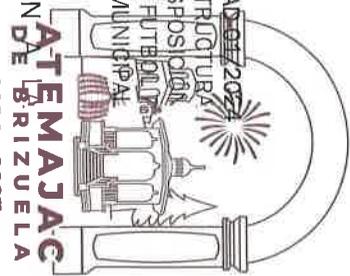
LAS ESTIMACIONES SE AUTORIZARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LOS GENERADORES ORIGINALES DE LOS VOLÚMENES DE OBRA, CONCILIADOS Y FIRMADOS POR EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR **"EL MUNICIPIO"** PARA TAL EFECTO.

CUALQUIER DISCONFORMIDAD DEL RESPONSABLE DE OBRA, RESPECTO A LA VALIDACIÓN DE LOS GENERADORES PODRÁ HACERLO VALER ANTE LA RESIDENCIA DE OBRA HASTA ANTES DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO. LOS AJUSTES ECONÓMICOS QUE RESULTEN POR EL DESAHOGO DE UNA



RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



CONCILIACIÓN POR DISCONFORMIDAD DE UN GENERADOR SE APLICARÁN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", POR MEDIO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

III.- SOBRE LA FACTURACIÓN:

UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ SU FACTURA CORRESPONDIENTE PARA EL ABONO DE SU PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO Y DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS, LO ANTERIOR POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO, Y EN VIRTUD DE LA ECONOMÍA QUE REPRESENTA PARA EL ERARIO MUNICIPAL LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, POR LO QUE EN CONSECUENCIA "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUEDE SUFRIR REDUCCIÓN, AJUSTÁNDOSE AL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS QUE AL RESPECTO AUTORICE "EL MUNICIPIO".

PERIODO DE EJECUCIÓN

TERCERA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO Y A CONCLUIRLA EL DÍA 04 DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO SIENDO UN TÉRMINO DE 106 CIENTO SEIS DÍAS NATURALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DETERMINADA.

DE LOS ANTICIPOS

CUARTA - **ANTICIPOS.** DADA LA RENUNCIA EXPRESA MANIFESTADA POR "EL CONTRATISTA", LA CUAL PREVIAMENTE FUE PRESENTADA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO". EL PAGO SERÁ POR ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", RECIBIDOS Y AUTORIZADOS POR "EL MUNICIPIO" Y LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR, SEGÚN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE LAS PRÓRROGAS

QUINTA - "EL MUNICIPIO" PUEDE AUTORIZAR PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS CORRESPONDIENTES CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LOS CONVENIOS ADICIONALES, QUE INFLUYAN EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", PREVIO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE PRESENTE. DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO UN CONVENIO MODIFICATORIO, QUE AUTORICE LA PRÓRROGA, EL CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LO MOTIVA Y DENTRO DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR EL "EL CONTRATISTA", EL CUAL UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTRATO RESPECTIVO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO".

SEXTA - FIANZAS:

- A. DE ANTICIPO. - DADA LA MANIFESTACIÓN DE RENUNCIA AL ANTICIPO PLASMADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE LA OBLIGACIÓN PARA "EL CONTRATISTA" DE EXHIBIR DICHA FIANZA.
- B. DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ÉSTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE TRABAJO, FIANZA A FAVOR Y SATISFACCIÓN

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

A, Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.
Tel. 326 4250 287



RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL

CONTRATO No. HAMAB-OP/AD/2024-2027

ATEMAJAC
MUNICIPIO DE BRIZUELA

9024 - 2027

DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO; POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 98 PUNTO 5 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y A LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS VIGENTE.

C. POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OBRA CONCLUIDA- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE; PARA LO CUAL OTORGARÁ FIANZA A FAVOR Y SATISFACCIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO; POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, Y POR EL TÉRMINO DE **12 DOCE MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113 PUNTO 2 Y 3, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. QUEDANDO OBLIGADO A PRESENTAR DICHA GARANTÍA EN UN PERIODO MÁXIMO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER SIGNADO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, POR EL EJECUTADA.

"EL MUNICIPIO" REDACTARÁ UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA OBRA RECIBIDA, DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS ANTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ESTA GARANTÍA.

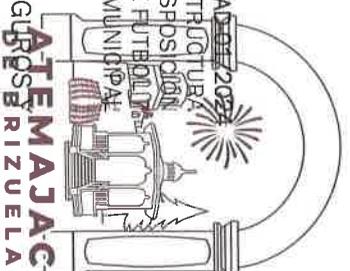
LAS PÓLIZAS DE LAS FIANZAS QUE SE MENCIONAN EN ESTA CLÁUSULA Y QUE SEAN EXPEDIDAS A FAVOR Y SATISFACCIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO; DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES PREVISIONES EXPRESAS:

- I. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE AMPARA;
- II. PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINGCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE;
- EN EL CASO DE LA FIANZA QUE SE CONSTITUYA COMO GARANTÍA A LA QUE ALUDE LOS ARTÍCULOS 98 PUNTO 1 FRACCIÓN III, Y 114 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 113 NUMERAL 3 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y EL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REFERIDA.
- D. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 113 PUNTO 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ ANTE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA FIANZA, TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
- III. LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN PLAZOS DE EJECUCIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE AMPARA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME;
- IV. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS



RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN.

OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE LA UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



CONTRATO No. HAMAB-OP/A-001-2027
2024 - 2027

PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE "EL MUNICIPIO", EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 279 AL 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE ESTA LEY.

V. LA PRESENTE FIANZA RESPONDE POR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA PÚBLICA QUE AMPARA, AUN CUANDO PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATARE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A QUE HACE REFERENCIA; Y

VI. PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

LAS FIANZAS ANTES SEÑALADAS SE TRAMITARÁN POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA, SOMETIÉNDOSE POR LO TANTO EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 293, ASÍ COMO DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA JURISDICCIÓN.

LAS RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS O DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DERIVEN DE LA INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS REFERIDAS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS SERÁN CON CARGO A "EL CONTRATISTA". CUANDO APARECIERAN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA OBRA, DENTRO DEL TÉRMINO DE UN AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, "EL MUNICIPIO" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA A "EL CONTRATISTA", Y ESTÉ SE GOMPROMETE A REALIZAR LOS TRABAJOS POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO, SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DIEZDÍAS NATURALES, "EL MUNICIPIO" CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDARÁ LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA TAL EFECTO.

EN CUALQUIER CASO, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA ESCRITA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA" Y DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE E INSTALE, NO DEBERÁ SER MENOR A LOS 12 MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LAS FIANZAS ANTERIORES, NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO.

NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O DE PAGO TOTAL DE LA OBRA, AUNQUE YA HAYAN SIDO RECIBIDAS Y APROBADAS, EXIME "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDADES QUE PUEDA INCURRIR POR DEFECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN POR VICIOS OCULTOS, QUE DESPUÉS PUEDAN RESULTAR Y PROVENGAN DE LA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, POR LO TANTO "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHSOS CONCEPTOS Y DE LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA EN CUALQUIER MOMENTO.

2024 DE LOS DAÑOS A "EL MUNICIPIO" Y A TERCEROS

SÉPTIMA. - "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, Y POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR "EL MUNICIPIO" Y POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A CUBRIR LOS DAÑOS A RESARCIR, COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE CAUSÓ POR EL CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS POR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA; EN CASO DE NO CUMPLIR DICHA DISPOSICIÓN, "EL CONTRATISTA" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO" PARA QUE CUBRA EL COSTO DE LAS EVENTUALIDADES,



CONTRATO No. HAMAB-OP/AD-001-2027
RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL
UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



DEBERÁN SER CONCLUIDOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN Y PAGO.

DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO

OCTAVA. - SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE PERGATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, NOTIFICARÁ A "EL MUNICIPIO", PARA QUE ÉSTE RESUELVA LO CONDUCENTE Y MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PODRÁ "EL CONTRATISTA" EJECUTARLOS. LA SOLICITUD PARA EJECUTAR CANTIDADES O CONCEPTOS NO PREVISTO EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR "EL MUNICIPIO" Y A TRAVÉS DEL FORMATO PARA TAL EFECTO, EN EL ENTENDIDO QUE ESTE TRÁMITE NO MODIFICA EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN Y PAGO.

CUANDO LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS SEAN DE URGENTE REALIZACIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, SE PODRÁN INICIAR LOS TRABAJOS SIN LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PRECIOS, EN CUYO CASO DICHA AUTORIZACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE EL CONTRATISTA LOS PROPONGA.

DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

DÉCIMA PRIMERA. - CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA APROBADOS, "EL MUNICIPIO", PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, VIGILANDO QUE DICHS INCREMENTOS NO REBASAN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO, CONSIDERANDO LA SIGUIENTE FORMA:

CUANDO PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL, EL ACUERDO PARA SU REALIZACIÓN SE ASENTARÁ EN LA BITÁCORA.

SI LOS REQUERIMIENTOS DE VOLÚMENES EXTRAORDINARIOS REBASAN EL PRESUPUESTO PREVISTO, "EL MUNICIPIO", PODRÁ AUTORIZARLOS MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE O CONFORME A LOS AJUSTES QUE HUBIEREN SIDO RECONOCIDOS.

TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN Y PAGO.

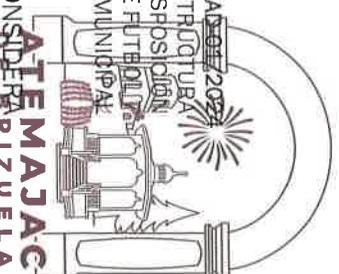
CUANDO LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS SEAN DE URGENTE REALIZACIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, SE PODRÁN INICIAR LOS TRABAJOS SIN LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PRECIOS, EN CUYO CASO DICHA AUTORIZACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" LOS PROPONGA.

SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL



RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

CONTRATO No. HAMAB-OP/AD/024-2027
OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FUTEBOL
UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



2024 - 2027

PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y "EL MUNICIPIO" CONSIDERARÁ FACTIBLE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, A TRAVÉS DEL FORMATO DETERMINADO POR "EL MUNICIPIO" Y EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ÉSTOS PRECIOS SE DEBE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ÉSTE CONTRATO.

LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL MUNICIPIO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, Y QUE HAYA SIDO SOLICITADO POR "EL MUNICIPIO", EN EL ENTENDIDO QUE DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO SEÑALADO PARA SOLICITARLO, NO TENDRÁ "EL CONTRATISTA" DERECHO AL PAGO DE ÉSTOS.

DE LOS CONVENIOS ADICIONALES

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA, SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN; EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO CONVENIO NO REBASARÁ EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O PLAZO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, NI APLICARÁ VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. EN CASO DE QUE LAS MODIFICACIONES EXCEDAN AL PORCENTAJE ANTERIOR, O EL PRESUPUESTO VARIE SUBSTANCIALMENTE, O EXISTAN VARIACIONES IMPORTANTES AL OBJETO DEL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIONES O A AMBOS, SE SUSCRIBIRÁ UN **CONVENIO ADICIONAL**, RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ADICIONAL, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES" FORMULAR, LOS MOTIVOS, RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS QUE MOTIVARON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, Y LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ASENTARÁN CON DETALLE EN EL CONVENIO, LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO PODRÁN REALIZARSE POR IGUAL EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

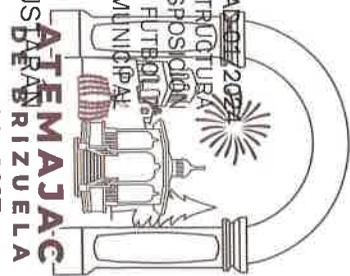
AJUSTE DE COSTOS

DÉCIMA TERCERA. CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA, O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCURREN CIRCUNSTANCIAS Y/O ACONTECIMIENTOS DE ORDEN ECONÓMICO, NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE, DE HECHO, SIN DOLO, O CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD COMETAN CUALQUIERA DE "LAS PARTES", Y DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA



RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



PACTADO, DICHS COSTOS EN CASO DE QUE PROCEDAN SE REVISARÁN Y AJUSTARÁN ATENDIENDO A LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ LA SOLICITUD DE PAGO DE ESCALATORIAS, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE DEL INCREMENTO PARA PRESENTAR SU SOLICITUD, PERO INVARIABLEMENTE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁ A TRAVÉS DE FORMATO QUE DETERMINE "EL MUNICIPIO", TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE HUBIERE SOLICITADO EL AJUSTE DE COSTOS SE PERDERÁ EL DERECHO A SOLICITARLO.

"EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 30 TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS, DEBERÁ EMITIR POR OFICIO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, EN CASO CONTRARIO LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO APROBADA, DEJANDO LOS DERECHOS A SALVO DEL SOLICITANTE.

SI RESULTA UN EXCEDENTE EN CASO DE RECIBIR EL ANTICIPO, DEBE AMORTIZARSE PROPORCIONALMENTE EN LOS PAGOS POSTERIORES, HASTA QUEDAR SALDADO EN LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN.

LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS MODIFICACIONES EN CASO DE AUMENTO NO DEBEN INCLUIRSE EN CONVENIOS ADICIONALES, SINO QUE "EL MUNICIPIO" DEBE PREVER LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DENTRO DE SU PROGRAMA DE INVERSIONES.

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, "EL MUNICIPIO" APERCIBIRÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE, EN EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS, A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL CONTRATISTA" DESAHOGUE EL APERCIBIMIENTO, O NO LO ATENDIERE EN FORMA CORRECTA, SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS.

EL RECONOCIMIENTO POR AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS EN AUMENTO O REDUCCIÓN SE DEBERÁ INCLUIR EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SUBSECUENTES, CONSIDERANDO EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO, EL PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS MISMOS SERÁ EL ESTABLECIDO EN EL PUNTO 15 DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

EL AJUSTE DE COSTOS DE INDIRECTOS Y FINANCIAMIENTO PROCEDERÁ ÚNICAMENTE CUANDO HUBIERE PRÓRROGA DE PLAZOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, DEBIÉNDOSE ESTABLECER EN LOS CONVENIOS SI ESTOS SON SUJETOS A DICHO AJUSTE.

DECIMOCUARTA SESIÓN DE TRABAJO
2024 - 2027

POR LO QUE COMPRENDE A LA VIGENCIA PARA PRESENTAR LA ESTIMACIÓN DE PAGO DE ESCALATORIAS, SERÁ CONFORME A LA AUTORIZACIÓN QUE EMITA "EL MUNICIPIO".

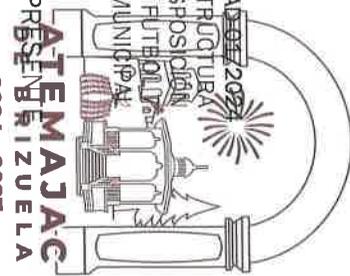
DE LAS RETENCIONES

DÉCIMA CUARTA. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ RETENER A "EL CONTRATISTA" PAGO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) LA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS O EQUIPO SUMINISTRADOS, Y/O EN LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DE LA OBRA CONTRATADA;



CONTRATO No. HAMAB-OP/AD/097/2027
RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN
OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FUTEBOL
UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



- B) INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL CONTRATO;
- C) DESCUENTO POR PENAS CONVENCIONALES POR RETRASO EN EL INICIO O ENTREGA DE LA OBRA;
- D) REEMBOLSO A "EL MUNICIPIO" DE LOS PAGOS QUE ÉSTE HUBIESE REALIZADO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".
- E) ADEMÁS DE LAS ANTERIORES RETENCIONES, "EL CONTRATISTA" CONVIENTE EN QUE SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR LOS TRABAJOS POR EL EJECUTADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4, PUNTO 1 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS RETENCIONES ESTARÁN EN PODER DE "EL MUNICIPIO", EN TANTO NO SE CORRIGAN LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, O PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS CORRECCIONES NECESARIAS, Y PARA CUBRIR PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO PARA LAS CONTINGENCIAS PREVISTAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE EN CUALQUIER FORMA HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO POR LA CONTRATACIÓN O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL SE ESTARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 105 PUNTO 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y DE SUS MUNICIPIOS.

DE LAS REPARACIONES

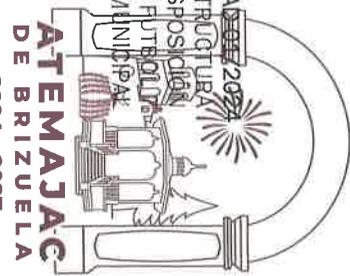
DÉCIMA QUINTA.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL MUNICIPIO", ESTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS. LAS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

DE LOS SUBCONTRATOS

DÉCIMA SEXTA. - "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 97 PUNTO 9 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA OCTAVA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON MOTIVO DE LA NEGLIGENCIA, FALTA DE CUIDADO, PERICIA, SEÑALAMIENTOS DE EMERGENCIA O ADVERTENCIA DE PELIGRO, ASÍ COMO CUALQUIER ACCIDENTE QUE SE OCASIONEN POR PERSONAL A SU CARGO O EN LAS MANIOBRAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DESLINDANDO POR COMPLETO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIÓN O RECLAMO QUE SE PUDIERAN OCASIONAR.



CONTRATO No. HAMAB-OP/A/2027
RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN
OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL DE GRASA
UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL

DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

DÉCIMA NOVENA. - "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REQUIERAN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y MIENTRAS NO SE ACLARE EL MOTIVO DEL RETRASO SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE "EL CONTRATISTA".

DE LA SEGURIDAD DE LA OBRA

VIGÉSIMA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, ASÍ MISMO SE OBLIGA PARA QUE EL PERSONAL A SU CARGO CUENTE CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ LA OBRA, Y EN EL SUPUESTO DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR "EL CONTRATISTA".

DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

VIGÉSIMA PRIMERA. - SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL RÓTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL MUNICIPIO", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL MUNICIPIO" LO PROPORCIONARÁ Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES PENDIENTES O DE LA ESTIMACIÓN FINAL.

DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

PARA TAL EFECTO "EL AYUNTAMIENTO", POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA ANTES DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA, MISMA QUE SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A "EL CONTRATISTA", INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE SUS ESTIMACIONES.
CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, "LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 92 PUNTO 9 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS VIGENTE, AL USO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE MANERA FÍSICA.

LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ LA QUE REPRESENTE AL "MUNICIPIO" ANTE "EL CONTRATISTA" Y/O TERCEROS, SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS O DERIVADOS DE ESTOS, EN EL LUGAR DONDE SE ESTÉN EJECUTANDO LOS TRABAJOS. EN EL ENTENDIDO QUE, SI SE DETERMINA QUE LA OBRA ESTÁ MAL EJECUTADA, SE TENDRÁ POR NO REALIZADA POR "EL CONTRATISTA".

DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES

VIGÉSIMA TERCERA. - SERÁ FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE SE VAYAN A



CONTRATO No. HAMAB-OP/A/2027
RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

OBRA: REMODELACION DE CANCHA DE FUTBOL
UBICACION: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



2024 - 2027

UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN CON CARGO A "EL CONTRATISTA."

DE LAS PENAS CONVENCIONALES

MIGÉSIMA CUARTA. - SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE ESTÉN EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, "EL MUNICIPIO" HARÁ UNA COMPARACIÓN DEL AVANCE CADA 2 DOS DÍAS NATURALES CONTRA EL PROGRAMA Y LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS.

SI DURANTE LA COMPARACIÓN EL AVANCE FÍSICO ES MENOR AL PROGRAMADO A LA FECHA DE VERIFICACIÓN, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ UNA SANCIÓN ECONÓMICA (SE DIGITALMENTE), EQUIVALENTE AL 5% CINCO POR CIENTO DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADOS EN EL PROGRAMA.

"LAS PARTES" PACTAN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" SE SUJETARÁN A LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A) **SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO** = (PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO) X (IC-IE).

IC= INVERSIÓN CONTRATADA.

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ PACTAR QUE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

B) **PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA:** ADEMÁS DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" SE APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LOS MISMOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", MISMA QUE SE IRÁ INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE ÉSTE NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA; DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ EN BASE A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA PÚBLICA: =0.05X
(IC-IE)X(FTR-FTA)/30

IC= INVERSIÓN CONTRATADA.

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA PÚBLICA.

FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA PÚBLICA.

LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES SEÑALADAS DEBERÁN APLICARSE CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, "EL MUNICIPIO", APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

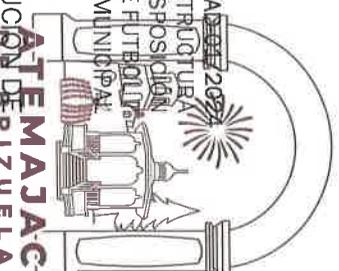
A, Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287



RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

CONTRATO No. HAMAB-OP/AD-2024-2027
OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL
UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR "EL CONTRATISTA" EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL 10% SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MONTO DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE. CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS RETENCIONES ECONÓMICAS DEBERÁN CALCULARSE CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SEAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

DE IGUAL FORMA SI "EL CONTRATISTA" NO CUBRE EL IMPORTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO POR "EL MUNICIPIO", ÉSTE PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OTORGADA PARA TAL EFECTO.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS

VIGÉSIMA QUINTA. - "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ DISPONER EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PARA SÍ O PARA OTROS, LOS PROYECTOS, PLANOS O DOCUMENTOS QUE SEAN PARTE INTEGRANTE DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS PARA LA OBRA, NI PODRÁ DIVULGAR E INFORMAR, NI DE CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER MEDIO COMUNICAR DE LOS RESULTADOS DE ESTOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", MISMOS QUE SON DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE.

DE LA DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE

VIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA CONTRATADA, PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A "EL CONTRATISTA", SE ENCUENTRA A SU ENTERA DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS.

DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE PODRÁ REALIZAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

SUSPENSIÓN DE LA OBRA: "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CUANDO MEDIE CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EN TAL CASO "EL MUNICIPIO" DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTARÁN FACULTADOS PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA. TAMBIÉN INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, SERÁ RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUBRIÉNDOSE A "EL CONTRATISTA" PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

A, Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287



RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

OBRA: REMODELACION DE CANCHA DE FUTBOL

UBICACION: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL

CONTRATO No. HAMAB-OP/A-2024-2027



LAS OBRAS POR EL EJECUTADAS.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO;
- C) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA ELLO;
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS TRASCENDENTALES QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO Y
- E) NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO QUE PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN.

DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA. "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL CONTRATISTA":

- I. MUERA O POR INCAPACIDAD SOBREVENIDA, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL
- II. NO OTORQUE LAS GARANTÍAS EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- III. DEMORE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- IV. INCUMPLA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO, DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO; SALVO QUE EXISTA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA POR CAUSAS AJENAS A "LAS PARTES" QUE IMPIDIERAN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA;
- V. POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA, CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;
- VI. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO";
- VII. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA;
- VIII. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

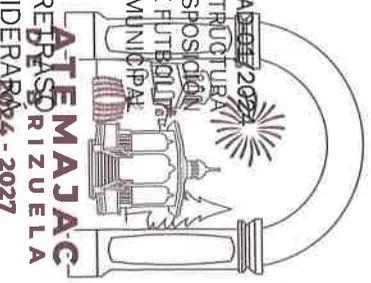
A, Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287



RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

CONTRATO No. HAMAB-OP/AD-001/2027
OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL PARA LA UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN EL PLAZO ESTIPULADO; NO IMPLICARÁ RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS:

- IX. SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O CEDA TOTAL O PARCIALMENTE LA OBRA O LOS DERECHOS DERIVADOS DE AQUEL, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
- X. TRANSFERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
- XI. NO DÉ A "EL MUNICIPIO", LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS CONTRATADOS Y/O A INSTITUCIONES OFICIALES COMPETENTES QUE TENGAN LA FACULTAD DE INTERVENIR;
- XII. CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- XIII. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO E
- XIV. INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

ADEMÁS DE LAS ANTERIORES CAUSAS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER EL PROYECTO O PRESUPUESTO ELABORADO POR "EL MUNICIPIO" Y QUE AFECTE AL PRESUPUESTO AL MENOS EN UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO);
- II. LAS MODIFICACIONES EN EL PRESENTE CONTRATO, AUNQUE SEAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN AISLADA O CONJUNTAMENTE ALTERACIONES DEL MONTO ESTABLECIDO, EN CUANTÍA SUPERIOR O MENOR DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL PRECIO ORIGINAL PACTADO, Y/O REPRESENTE UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL EN EL PROYECTO INICIAL. SE CONSIDERA ALTERACIÓN SUSTANCIAL A LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL, COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE AFECTEN AL MENOS EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO;
- III. SI "EL CONTRATISTA" NO TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- IV. SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, SIN MOTIVO JUSTIFICADO Y NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO";
- V. SI "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE EL PROGRAMA DE TRABAJO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO";
- VI. SI "EL CONTRATISTA" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO O POR FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE;
- VII. SI "EL CONTRATISTA" REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
- VIII. CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE ATRASO EN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA Y;
- IX. EN GENERAL, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- X. LA FALTA DE PAGO POR PARTE POR "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO;
- XI. CUANDO SE DÉ LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

A, Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

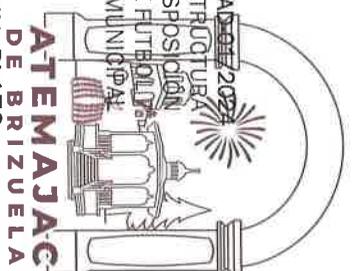
Tel. 326 4250 287



RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN.

OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL

CONTRATO No. HAMAB-OP/AD-0017-2027



XII. SEIS MESES POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", CUANDO EXISTA EL DESISTIMIENTO O LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A OCHO MESES ACORDADA POR "EL MUNICIPIO";

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PROCEDERÁ LA INMEDIATA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, POR LAS CAUSAS ANTES DESCRITAS Y POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", LO ANTERIOR PORQUE "EL CONTRATISTA" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENCOMENDADA, Y ESTÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES

COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN A LA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; QUE RIGEN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

VIGÉSIMA NOVENA. - SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" PACTAN DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR CABO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B. UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA EN SU CASO, HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN II DEL PUNTO 5, DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS;
- C. UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA;
- D. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA CUAL DEBERÁ SER COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDER DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU EMISIÓN;
- E. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA; Y
- E. UNA VEZ EMITIDA LA RESOLUCIÓN "EL MUNICIPIO" DEBERÁ OTORGAR A "EL CONTRATISTA" EL FINIQUITO QUE PROCEDA, DENTRO DE LOS 30 TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN.

DE LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, O TERMINACIÓN ANTICIPADA

TRIGÉSIMA. - EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, O TERMINACIÓN

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

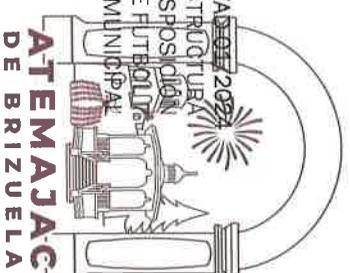
A, Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287



CONTRATO No. HAMAB-OP/AD/005/2024
RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL
UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- I. **"EL MUNICIPIO"** PUEDE SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA PÚBLICA CONTRATADA CUANDO MEDIE CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
 - II. **"EL MUNICIPIO"** DESIGNARÁ AL SERVIDOR O SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PUEDE PRORROGARSE O SER INDEFINIDA. CUANDO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS ESTÉ LIGADA A UN HECHO O ACTO DE REALIZACIÓN CIERTA, PERO DE FECHA INDETERMINADA, EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN ESTARÁ SUJETO A LA ACTUALIZACIÓN DE ESE EVENTO;
 - III. **"EL CONTRATISTA"** PUEDE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES;
 - IV. **"EL MUNICIPIO"** DEBE NOTIFICAR A **"EL CONTRATISTA"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN, PARA QUE ESTE, EN UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
 - V. DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES **"EL MUNICIPIO"** DEBE EMITIRSE RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA, QUE CONSIDERE LOS ARGUMENTOS, LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y DETERMINE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN;
 - VI. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 6 DEL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS;
- "EL MUNICIPIO"** DEBE PAGAR A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES RAZONABLES, QUE ESTÉN COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:
- a) RENTAS DE EQUIPO O, SI RESULTA MÁS BARATO, LOS FLETES DEL RETIRO Y REGRESO DE ESTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS;
 - b) LA MANO DE OBRA PROGRAMADA QUE PERMANEZCA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DURANTE EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN QUE NO HAYA SIDO TRASLADADA A OTRO FRENTE DE TRABAJO O A OTRA OBRA Y QUE SE ENCUENTRE REGISTRADA EN LA BITÁCORA O EN EL DOCUMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA QUE DEFINAN LAS PARTES;
 - c) EL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS INDIRECTOS QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN; Y
 - d) EL COSTO POR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO CUANDO NO IMPLIQUEN UN COSTO INDIRECTO.
- CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. DICHO CONVENIO DEBERÁ SER AUTORIZADO EN SESIÓN ANTE EL PLENO DE **"EL MUNICIPIO"**.
- LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SE DIFERIRÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN DE ESTOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

VII. EN LOS SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** REMBOLSARÁ A

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

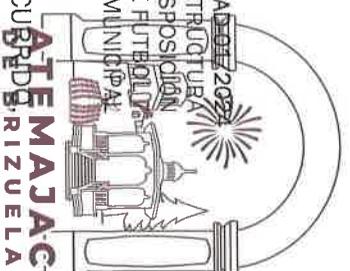
A, Juárez #14, Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287



CONTRATO No. HAMAB-OP/ADP/2024
RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN.

OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL
UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



2024
2024 - 2027

“EL CONTRATISTA” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE, SIENDO ÉSTOS LOS SIGUIENTES:

A. LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, CAMPAMENTOS E INSTALACIONES EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS. AL SER LIQUIDADOS ESTOS GASTOS, LAS CONSTRUCCIONES SERÁN PROPIEDAD DE “EL MUNICIPIO”;

*LA RENTA DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, CAMPAMENTOS E INSTALACIONES POR “EL CONTRATISTA”, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DE LA OBRA;

*LA INSTALACIÓN, EL MONTAJE O RETIRO DE PLANTAS DE CONSTRUCCIÓN O TALLERES; Y

*LA PARTE PROPORCIONAL DEL COSTO DE TRANSPORTE DE IDA Y VUELTA DE LA MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE PLANTAS Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN, Y LA EXPEDICIÓN DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

B. EL IMPORTE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE ADQUIRIDOS POR “EL CONTRATISTA” Y QUE SE ENCUENTREN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, TERMINADOS O HABILITADOS EN LOS TALLERES O FÁBRICAS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y QUE LA CUANTÍA SEA ACORDE CON LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR SEGÚN LOS PROGRAMAS CONVENIDOS, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS A “EL MUNICIPIO”, EN EL LUGAR QUE ÉSTOS DESIGNEN; Y

C. LA LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO DIRECTAMENTE ADSCRITO A LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN EMPLEADOS PERMANENTES DEL CONTRATISTA.

VIII. EN TODOS LOS CASOS DE **TERMINACIÓN ANTICIPADA** DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA DE OBRA;

IX. “EL MUNICIPIO DEBE NOTIFICAR AL CONTRATISTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, PARA QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

X. UNA VEZ COMUNICADA POR “EL MUNICIPIO” EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA A “EL CONTRATISTA”, “EL MUNICIPIO” PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PARA EN SU CASO HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “EL CONTRATISTA”, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO 11 DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS;

XI. “EL MUNICIPIO” DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ EMITIR RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA, QUE CONSIDERE LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS Y DETERMINE LA PROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO;

XII. SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LA INSTRUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA;

XIII. “EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A “EL MUNICIPIO”, EN UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA



CONTRATO No. HAMAB-2027
RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE BRIZUELA
OBRA: REMODELACION DE CANCHAS DE FUTBOL PARA LA UBICACION: UNIDAD DEPORTIVA



LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, Y:

- XIV. UNA VEZ EMITIDA LA RESOLUCIÓN, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ OTORGAR AL CONTRATISTA" EL FINQUITO QUE PROCEDA, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN.

DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

TRIGÉSIMA PRIMERA. - "EL CONTRATISTA" DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA BITÁCORAS DE LA OBRA A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA ENCENDADA, PARA QUE ÉSTE VERIFIQUE QUE ESTÁ DEBIDAMENTE DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN LOS ADICIONALES, EL CUAL NO DEBERÁ SER MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES.

"EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEA EN SU TOTALIDAD, Y SI LA MISMA HUBIERE SIDO REALIZADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO SEGÚN LO SIGUIENTE:

- A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, PARECIERAN TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER JUZGADO DE "EL MUNICIPIO" EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.
- B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" CONVENGAN EN TERMINAR ANTECIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO LAS OBRAS RECIBIDAS SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA EN QUE CONVENGAN, CON ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE CASO LA PARCIAL QUE DARÁ A JUICIO DE ÉSTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- D) CUANDO EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO PACTADO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.
- E) "EL CONTRATISTA" AVISARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ÉSTE SE OBLIGA A RECIBIR LA FÍSICA EN UN PLAZO DE HASTA **10 DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONCLUIDA LA OBRA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y ESTÁ SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RETIRAR TODOS LOS EQUIPOS E INSTALACIONES TEMPORALES, DEJANDO LAS ÁREAS DE TRABAJO TOTALMENTE LIMPIAS Y LIBRES DE MATERIALES SOBREVIVIENTES, ESCOMBROS Y DESPERDICIOS PRODUCIDOS POR LOS TRABAJOS ENCENDADOS, RESTAURANDO A SU COSTO TODAS LAS MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN REALIZADO POR MOTIVO DE SU INSTALACIÓN EN LA OBRA.

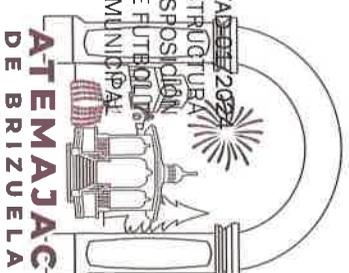
EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PROCEDA A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUARLOS CON CARGO A SU SALDO PENDIENTE DE PAGO.

AL TÉRMINO DE LA OBRA SE LEVANTARÁ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA CUAL SE EMPLARÁ A LA CONTRALORIA MUNICIPAL, CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA LA ENTREGA DE LA OBRA, LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁ SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE SE DEBEAN HACER POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. HAMAB-OP/AS-001/2024
RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL
UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



DEL FINIQUITO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, “**LAS PARTES**” DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE ESTOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “**EL CONTRATISTA**” NO ACUDA CON “**EL MUNICIPIO**” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A “**EL CONTRATISTA**” DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO A “**EL CONTRATISTA**”, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS PARA ALEGARLO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, “**EL MUNICIPIO**” PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**” EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES.

EL SALDO RESULTANTE DEL FINIQUITO SE DEBERÁ PAGAR O REEMBOLSAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 20 VEINTE DÍAS Y UNA VEZ CUBIERTO LOS MISMOS, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL SALDO RESULTANTE DEL FINIQUITO DARÁ LUGAR A LA EXIGENCIA DE INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DE LA DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGRO

TRIGÉSIMA TERCERA.- SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS, Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON “**EL MUNICIPIO**” A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, EL IMPORTE DE ESTAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, POR “**EL MUNICIPIO**” OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS.

TRIGÉSIMA CUARTA.- SERÁ OBLIGACIÓN DE “**EL MUNICIPIO**” REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS EN EL QUE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO.

2024 DE LAS MODIFICACIONES Y DE LA BITACORA

TRIGÉSIMA QUINTA.- CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁ CON CARGO A “**EL CONTRATISTA**”, Y EL IMPORTE DE DICHS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE “**EL MUNICIPIO**” DEBA HACER A “**EL CONTRATISTA**”.

TRIGÉSIMA SEXTA.- “**EL CONTRATISTA**” DECLARA ESTAR DE ACUERDO EN CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHA DEL CONTRATO QUE SE ASENTARÁN EN

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

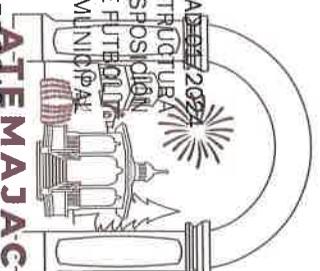
A, Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287



CONTRATO No. HAMAB-OP/ADP/2024
RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL
UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



BITÁCORA, COMO RECALENDARIZACIÓN POR RECIBIR ANTICIPO TARDE, PROPORCIONAR BITÁCORA, COMO RECALENDARIZACIÓN POR RECIBIR ANTICIPO TARDE, PROPORCIONAR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIONES ETCÉTERA; NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO LAS SOLICITA EXPRESA Y FORMALMENTE, Y ÉSTAS SEAN APROBADAS POR PARTE DEL "EL MUNICIPIO", CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA

TRIGÉSIMA SEPTIMA. - CUANDO RESULTEN OBSERVACIONES DE AUDITORÍA, EMITIDAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO Y/O LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLVATACIÓN DE ÉSTAS, EN EL CASO DE PERITAJES Y/O SOPORTES ANALÍTICOS FENACIENTES QUE REQUIERAN SERVICIOS DE PERSONAS EXTERNAS AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATEMAJAC DE BRIZUELA JALISCO, CORRERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA". EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS VOLUMÉTRICAS OBSERVADAS "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REALIZAR EL REINTEGRO COMO ÚLTIMA INSTANCIA, A LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE ÉSTA A SU VEZ HAGA LA COMPROBACIÓN A LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

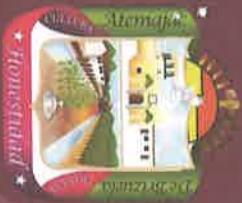
DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

TRIGÉSIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE CONTROVERSIA, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, SE ESTARÁ SEGÚN SEA EL CASO, A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 152, 153, 154 Y 155 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DE LA JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA NOVENA. "LAS PARTES" DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIADO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES. ASÍ MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS SIGUIENTES COMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO; LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO, LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESIÓN, SE OBLIGAN A NO INVALIDARLO POR ALGUNA DE DICHAS CAUSAS Y LEÍDO QUE FUE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO; A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024.



CONTRATO No. HAMAB-OP/AD-001/2024
RECURSO: RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRESUPUESTO PROPIO DEL MUNICIPIO DE LIBRE DISPOSICIÓN
OBRA: REMODELACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL
UBICACIÓN: UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL



ATEMAMENTE

"EL MUNICIPIO"

ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO; A 20 DE DICIEMBRE DEL 2024



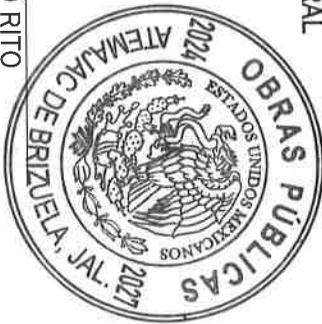
ING. VICTOR MANUEL VAZQUEZ BEAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. JOSÉ ALBERTO APARICIO RAMOS
SECRETARIO GENERAL



C. JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ BARRALES
SINDICO MUNICIPAL



C. ARMANDO VISENCIO RITO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LAE JOSUE ARTURO REYNOSO NAVA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



CONSTRUCTORA YUETANIA S.A DE CV

ATEMAJAC DE BRIZUELA

C. FERNANDO GONZALEZ LUNAR
CONSTRUCTORA YUETANIA S.A DE C.V
REPRESENTANTE LEGAL

2024 - 2027

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

A, Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287